



“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° No 424 de 2024 - N° 161 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *“En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *“(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *“La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del*

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

[f/CundiGob](#) [X@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos”.

Que la causal de contratación corresponde a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o convenios interadministrativos. (...) *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.*

Que en atención a lo expuesto y considerando la naturaleza jurídica de las partes procede la contratación directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 "Gobernando: más que un Plan" prioriza el fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario, en el marco de la Línea Estratégica "Competitividad Compartida" y la Meta de Producto 232: "Beneficiar 20.000 unidades productivas para el fortalecimiento de la producción y sostenibilidad de las cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca más Productiva”.

Que mediante Circular N° 005 del 12 de marzo de 2026, la Secretaría del Agrocampesinado invitó a los municipios a articular sus Planes de Desarrollo Municipal con las metas departamentales, frente a lo cual el municipio de Yacopí solicitó apoyo, en concordancia además con su Plan de Desarrollo Territorial "Avanza Yacopí" 2024–2027 (Acuerdo No. 10 de 2024).

Que el municipio de Yacopí, pese a su marcada vocación agrícola, presenta baja productividad en sus unidades productoras, explicada principalmente por una fertilización inadecuada de los sistemas productivos y por la insuficiente cobertura de asistencia técnica agropecuaria.

Que el municipio formuló el proyecto "Fortalecimiento de la productividad agrícola mediante apoyo a la fertilización y asistencia técnica en el municipio de Yacopí, departamento de Cundinamarca" (BPIN 202600000019191), el cual fue aprobado por la Secretaría del Agrocampesinado en articulación con el proyecto departamental BPIN 2024004250064, como aporte al cumplimiento de la Meta de Producto 232.

Que el objeto del convenio Interadministrativo corresponde a **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE YACOPI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA.”**

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Que el Presupuesto Oficial del Convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$84.982.780) M/CTE**, el cual se discrimina por los siguientes aportes:

El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, aporta el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) M/CTE**, en dinero con destinación específica al alcance del objeto del presente convenio, este valor incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio, valor que cuenta con respaldo presupuestal No ° 7100083366 del 07 de septiembre de 2026.

El municipio de aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$34.982.780) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera, en dinero **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$19.982.780) M/CTE** que cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No Número: 2026000613 de 14/08/2026 y en especie **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE** correspondientes al acompañamiento técnico a las unidades productivas por parte del personal técnico de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Yacopí

Que el plazo de ejecución del convenio a celebrar será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; la vigencia del convenio incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Central Piso 4 de Bogotá D.C.

Que este convenio se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Secretaría de Agrocampesinado de Cundinamarca.

Que, por las consideraciones anteriores, el Secretario de Agrocampesinado de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa mediante el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE AGROCAMPEPINADO y el MUNICIPIO DE YACOPI, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será “**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL**

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE YACOPI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA”

ARTÍCULO TERCERO: Tener como valor total del convenio la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$84.982.780) M/CTE** valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos precontractuales, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría del Agrocampesinado, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 4 y en la página virtual Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE ALVARO HERNÁNDEZ MEDINA
Secretario del Agrocampesinado(E)
Original firmado

Proyectó: Dennys Alexandra Rueda Isaza – Abogada - Contratista - Sec Agrocampesinado

Revisó: Gilma Amparo Reina Sánchez – Profesional Universitario - Sec Agrocampesinado

Aprobó: Christian Floresmiro Zarta Vergara - Director de Cadenas y Sistemas Productivos - Sec Agrocampesinado

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

[f/CundiGob](#) [X@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co